



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0503-2023-GM/MDM

Camisea, 14 de junio de 2023

### VISTOS:

El Informe N° 0030-2023-WSA-DRSM-GMAER-MDM/LC, de fecha 7 de junio de 2023, emitido por el Ing. Weny Soto Amado en su condición de Encargado de la Dirección de Residuos Sólidos Municipales, el Informe N° 0978-2023-UP-GPP-MDM/LC-YDP, de fecha 12 de junio del 2023, emitido por el Econ. Yulmer Domínguez Ponce, en su condición de Jefe de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 00777-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de 14 de junio de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, demás actuados, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, conforme a los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y su modificatoria, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, según lo precisado en el numeral 127.2 del artículo 127° de la Ley 28611- Ley General del Medio Ambiente - establece la Política Nacional de Educación Ambiental (...) *Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles (...)*

Que, mediante Decretos Supremo N° 017-2012-ED se aprueban la Política Nacional de Educación Ambiental - PNEA, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, de acuerdo al objetivo prioritario 9 del Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política del Ambiente al 2030, establece lo siguiente:

**Objetivo prioritario 9: Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía.** - Este objetivo responde a la causa directa "Comportamientos ambientalmente no sostenibles de la ciudadanía". Se busca dotar a los diversos actores económicos y sociales de las capacidades (conocimientos, actitudes y prácticas), a fin de generar una acción diaria acorde con los principios de cuidado y uso sostenible del ambiente. Integra no solo a los actores estatales, sino también a otros grupos de interés como la academia, las empresas, las comunidades y las organizaciones de base. Para ello, se propone brindar al país los procesos educativos formales y no formales, de tal manera

[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



@MMegantoni

#MuniMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**  
*que los diferentes actores se conviertan en ciudadanos con conciencia ambiental, que no solo sepan sus derechos ambientales y los reivindiquen, sino también conozcan sus deberes con el ambiente y los desempeñen en su labor diaria, en el lugar donde se encuentren. (...).*

Que, mediante Resolución Ministerial 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - Programa Municipal EDUCCA, constituyendo una guía útil para dar a conocer los lineamientos, pautas y recomendaciones que sirvan para implementar de manera exitosa EL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA en todos los municipios del país.



Que, de acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 31638 - Ley del Presupuesto del Sector Público, precisa

- 4.1. Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios(...)

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2023-CM-MDM/LC, de fecha 04 de mayo de 2023 se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultural y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Megantoni; por lo que es necesario la aprobación de la elaboración del Plan de Trabajo Anual 2023 del Programa Municipal EDUCCA.



Que, mediante el Informe N° 0030-2023-WSA-DRSM-GMAER-MDM/LC, de fecha 7 de junio de 2023, el Ing. Weny Soto Amado en su condición de Encargado de la Dirección de Residuos Sólidos Municipales, solicita a la Gerencia de Medio Ambiente y Energías Renovables, la aprobación del **"PLAN DE TRABAJO ANUAL 2023 DEL PROGRAMA EDUCACIÓN, CULTURAL Y CIUDADANÍA AMBIENTAL - PROGRAMA EDUCCA, DEL DISTRITO DE MEGANTONI"**, en cumplimiento de la norma de la materia;



Que, mediante el Informe N° 0978-2023-UP-GPP-MDM/LC-YDP, de fecha 12 de junio del 2023, el Econ. Yulmer Domínguez Ponce, en su condición de Jefe de la Unidad de Presupuesto, remiten opinión presupuestal al **"PLAN DE TRABAJO ANUAL 2023 DEL PROGRAMA EDUCACIÓN, CULTURAL Y CIUDADANÍA AMBIENTAL - PROGRAMA EDUCCA, DEL DISTRITO DE MEGANTONI"**; indicando que: **"(...).hace llegar la disponibilidad del crédito presupuestal hasta por la suma de S/39,952.00, para el financiamiento del plan EDUCCA-2023 (...)"**; recomendando, derivar el informe, para continuar con el trámite administrativo;

Que, mediante el Informe N° 00777-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de 14 de junio de 2023, el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, opina **DECLARAR PROCEDENTE** mediante acto resolutivo la aprobación del **"PLAN DE TRABAJO ANUAL 2023 DEL PROGRAMA EDUCACIÓN, CULTURAL Y CIUDADANÍA AMBIENTAL - PROGRAMA EDUCCA, DEL DISTRITO DE MEGANTONI"**, el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación ambiental en las comunidades nativas y asentamientos rurales principales y estar alineado a los presupuestos regulados por el **INSTRUCTIVO PARA ELABORAR E IMPLEMENTAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL**, aprobado con Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM;

**ESTANDO**, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el "PLAN DE TRABAJO ANUAL 2023 DEL PROGRAMA EDUCACIÓN, CULTURAL Y CIUDADANÍA AMBIENTAL - PROGRAMA EDUCCA, DEL DISTRITO DE MEGANTONI", con un presupuesto de S/ 39,952.00 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO
I. LÍNEA DE ACCIÓN 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR	
1.1. ACTIVIDAD: FORMACIÓN DE PROMOTORES AMBIENTALES ESCOLARES	9,000.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>9,000.00</b>
II. LÍNEA DE ACCIÓN 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA	
2.1. ACTIVIDAD: DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS QUE EDUCAN AMBIENTALMENTE	8,500.00
2.2. ACTIVIDAD; DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y EVENTOS	6,400.00
2.3. ACTIVIDAD: FORMACIÓN DE PROMOTORES AMBIENTALES COMUNITARIOS	16,052.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>30,952.00</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL 2023</b>	<b>39,952.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, Gerencia de Medio Ambiente y Energías Renovables, realice las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del "PLAN DE TRABAJO ANUAL 2023 DEL PROGRAMA EDUCACIÓN, CULTURAL Y CIUDADANÍA AMBIENTAL - PROGRAMA EDUCCA, DEL DISTRITO DE MEGANTONI", conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley, así mismo realizar sus actuaciones en observancia y cumplimiento de las demás normas que resulten aplicables para el caso en concreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte de los servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del "PLAN DE TRABAJO ANUAL 2023 DEL PROGRAMA EDUCACIÓN, CULTURAL Y CIUDADANÍA AMBIENTAL - PROGRAMA EDUCCA, DEL DISTRITO DE MEGANTONI", quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR, la presente a la Gerencia de Medio Ambiente y Energías Renovables, y demás Unidades Orgánicas.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni ([www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.

C.C.  
GMAER  
GPP  
Pág. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



WILBER LAPA BERROCAL  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI. 09 57863

[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



@MMegantoni

#MuniMegantoni